

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CARÁTULA DE CONTRATO



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

TIPO DE CONTRATO: DE SERVICIOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y TIEMPO DETERMINADO

ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO

PROVEEDOR		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL "EMBOBINADOS ESTRELLA, S. DE R.L. DE C.V."		NÚMERO DE CONCURSO OM-CESPM-072-2020	FECHA DE ADJUDICACIÓN 02 DE ABRIL DE 2020
NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE EES-131015-2M2		NÚMERO DE CONTRATO 017-CS-07/20-2	FECHA DE CONTRATACIÓN 03 DE ABRIL DE 2020
DOMICILIO: CALZADA ROBLEDO INDUSTRIAL #119 COL. ROBLEDO, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA C.P. 21384,		MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: CONV.PUB.NAC. () CONV.PUB.REG. (XX) ADJ. DIRECTA ()	

NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR:

"SERVICIO DE REPARACIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS, PLATAFORMAS DE AIREACIÓN Y EQUIPOS DE BOMBEO PARA PLANTAS POTABILIZADORAS Y DE AGUAS RESIDUALES, A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO", CONSISTENTE EN: PARTIDA NO. 1 "REEMBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS HASTA 100 HP DE LAS PLANTAS POTABILIZADORAS Y DE AGUA RESIDUAL, A CARGO DE LA SUBDIRECCION AGUA Y SANEAMIENTO".

FUENTE DE LOS RECURSOS:

DEL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN ANUAL APROBADO AL ORGANISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SD-OA-024/20 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019 EMITIDOS POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE ORGANISMO.

IMPORTE DEL CONTRATO	ANTICIPO	GARANTÍAS	
IMPORTE TOTAL C/IVA 8%	IMPORTE C/IVA	CUMPLIMIENTO	ANTICIPO
\$512,805.60 M. N.	NO APLICA	\$51,280.56 M.N.	NO APLICA

VIGENCIA DEL CONTRATO (270) DÍAS NATURALES

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
A PARTIR DEL DÍA 06 DE ABRIL DE 2020	EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020

"EL PROVEEDOR"

"EMBOBINADOS ESTRELLA S. DE R.L. DE C.V."

C. SANDRA MÓNICA MEDEHUARI GARCÍA
EL REPRESENTANTE LEGAL

"LA CONTRATANTE"

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI

ING. HÉCTOR SOTO IBARRA
EL DIRECTOR GENERAL

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

CONTRATO DE SERVICIOS No.017-CS-07/20-2

CONTRATO DE SERVICIO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI**, REPRESENTADA POR EL **ING. HÉCTOR SOTO IBARRA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"LA CONTRATANTE"**, Y POR LA OTRA LA EMPRESA **"EMBOBINADOS ESTRELLA, S. DE R.L. DE C.V."**, REPRESENTADA POR LA **C. SANDRA MÓNICA MEDEHUARI GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYAS FUNCIONES SE RIGEN POR LA LEY DE LAS COMISIONES ESTATALES DE SERVICIOS PUBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, DADA EN EL SALON DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL H. PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, Y SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE RÍO SINALOA No. 1399, EN LA COLONIA VALLARTA, C. P. 21270, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.2. QUE ENTRE SUS FUNCIONES ESTÁ TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO Y REALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS, LA EJECUCIÓN DIRECTA Y POR CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS, SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS, A QUE SE REFIEREN DICHOS SISTEMAS.

I.3. QUE ESTÁ REPRESENTADA POR EL ING. HÉCTOR SOTO IBARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, CONFORME LO ACREDITA CON NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL CIUDADANO JAIME BONILLA VALDÉZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, RATIFICADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL CUAL LE OTORGA EL PODER MÁS AMPLIO, SEGÚN ACTA NÚMERO OCHO DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2019, PROTOCOLIZADA POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DE ESTA MUNICIPALIDAD, EL LICENCIADO LUIS ALFONSO VIDALES MORENO, EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO, VOLUMEN CINCO MIL CIENTO VEINTE, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD

DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, BAJO LA PARTIDA NO. 5886055, SECCIÓN CIVIL DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019.

I.4. QUE LOS GASTOS GENERADOS POR LA ADQUISICIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN ANUAL, APROBADO AL ORGANISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SD-OA-024/20 CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019, EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE ORGANISMO.

I.5. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL NO. OM-CESPM-072-2020, MEDIANTE ACTA DE FALLO DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 14, 16, 20, 21 FRACCIÓN I, 22, 24 FRACCIÓN I, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS RELATIVOS AL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LA NORMA ADMINISTRATIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS REGIONALES EN LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PUBLICADA CON FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

II.-"EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1. SER PERSONA MORAL Y ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE SU EMPRESA MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 67,486 VOLUMEN NÚMERO 1,657 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO XIII EL LICENCIADO RODOLFO GONZÁLEZ QUIROZ, DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

LA C. SANDRA MÓNICA MEDEHUARI GARCÍA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EMBOBINADOS ESTRELLA S. DE R.L. DE C.V. CON PODER LEGAL OTORGADO EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 67,486 VOLUMEN NÚMERO 1,657 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO XIII, EL LICENCIADO RODOLFO GONZÁLEZ QUIROZ, DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA EL PODER OTORGADO MEDIANTE EL CITADO INSTRUMENTO NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO EL CARGO CON EL QUE COMPARECE.

II.2. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.3. QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

A.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA NÚMERO: EES-131015-2M2

B.- REGISTRO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **Z32-18410-10-1:**

C.- REGISTRO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES NÚMERO: **Z32-18410-10-1**

D.- REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL SISTEMA MAESTRO DE COMPRAS "ADMINISTRADOR DE COMPRAS E INVENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES" DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI NÚMERO **9086** CON EL GIRO DE MANTENIMIENTO A BOMBAS, POZOS Y CARCAMOS.

POR LO QUE RESPECTA A LOS REGISTROS CON LOS QUE NO CUENTE, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ACEPTAR LA RESPONSABILIDAD DE LO QUE RESULTARE POR LA FALTA DE LOS MISMOS.

II.4. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN **CALZADA ROBLEDO INDUSTRIAL #119 COL. ROBLEDO, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA C.P. 21384, TELÉFONO (686) 568-8364, Y CORREO ELECTRÓNICO: SANDRAMONICA1@PRODIGY.NET.MX Y FACTURASESTRELLA@ENINFINITUM.COM** MISMOS QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.5. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA NORMA ADMINISTRATIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS REGIONALES EN LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, DESCRITOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III.2 QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

III.3 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.4 QUE CUENTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS QUE EN DERECHO SE REQUIERE PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

III.5 SE OBLIGAN A TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, EN LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA NORMA

ADMINISTRATIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS REGIONALES EN LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, DESCRITOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE COMO ANEXO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

DEFINICIONES

EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES TÉRMINOS SERÁN INTERPRETADOS DE LA MANERA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

A) POR **"CONTRATO"**, SE ENTENDERÁ, EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE **"LA CONTRATANTE"** Y **"EL PROVEEDOR"**, QUE TIENE POR OBJETO, EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"**, MEDIANTE UNA CONTRAPRESTACIÓN PECUNIARIA QUE SE PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, UNA VEZ REALIZADA LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO.

B) POR **"LA CONTRATANTE"**, SE ENTENDERÁ A LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, REPRESENTADA POR EL ING. **HÉCTOR SOTO IBARRA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**.

C) POR **"EL PROVEEDOR"**, SE ENTENDERÁ A LA EMPRESA **"EMBOBINADOS ESTRELLA, S. DE R.L. DE C.V."** REPRESENTADA POR LA C. **SANDRA MONICA MEDEHUARI GARCIA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**.

D) POR **"MONTO DEL CONTRATO"**, SE ENTENDERÁ EL IMPORTE TOTAL PAGADERO A **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO A CAMBIO DEL DEBIDO Y PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

E) POR **"SERVICIO"**, SE ENTENDERÁ LA MATERIA OBJETO DE ESTE CONTRATO DE SERVICIO, DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO.

F) POR **"DESCRIPCIÓN"**, SE ENTENDERÁ EL CONJUNTO DE DISPOSICIONES, REQUISITOS E INSTRUCCIONES PARTICULARES QUE MODIFICAN, ADICIONAN O SUSTITUYEN A LAS NORMAS CORRESPONDIENTES Y QUE DEBEN APLICARSE, A LOS SERVICIOS, QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.

G) POR **"DIRECCIÓN"**, SE ENTENDERÁ A LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL.

H) POR **"TESORERÍA"**, LA QUE EJERZA ATRIBUCIONES DE EFECTUAR PAGOS POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

“LA CONTRATANTE” ENCOMIENDA A “EL PROVEEDOR” LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN: “SERVICIO DE REPARACIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS, PLATAFORMAS DE AIREACIÓN Y EQUIPOS DE BOMBEO PARA PLANTAS POTABILIZADORAS Y DE AGUAS RESIDUALES, A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO”, CONSISTENTE EN: PARTIDA NO. 1 “REEMBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS HASTA 100 HP DE LAS PLANTAS POTABILIZADORAS Y DE AGUA RESIDUAL, A CARGO DE LA SUBDIRECCION AGUA Y SANEAMIENTO”.

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	REEMBOBINADO DE MOTOR DE 100 HP, 1750 RPM, 480/240 V, TRIFÁSICO, 60HZ, INCLUYE MAQUINADO DE TAPAS Y REPOSICIÓN DE RODAMIENTOS 6220-J/C3 Y 6313-J/C3	MOTOR	2
2	REEMBOBINADO DE MOTOR DE 75 HP, 1750 RPM, 480/240 V, TRIFÁSICO, 60HZ, INCLUYE MAQUINADO DE TAPAS Y REPOSICIÓN DE RODAMIENTOS 60BC03JP30X Y 65BC	MOTOR	2
3	REEMBOBINADO DE MOTOR DE 60 HP, 1750 RPM, 480/240 V, TRIFÁSICO, 60HZ, INCLUYE MAQUINADO DE TAPAS Y REPOSICIÓN DE RODAMIENTOS 6315 Y 6213	MOTOR	4
4	REEMBOBINADO DE MOTOR DE 50 HP, 1750 RPM, 480/240 V, TRIFÁSICO, 60HZ, INCLUYE MAQUINADO DE TAPAS Y REPOSICIÓN DE RODAMIENTOS 6315 Y 6213	MOTOR	4
5	REEMBOBINADO DE MOTOR DE 30 HP, 1750 RPM, 480/240 V, TRIFÁSICO, 60HZ, INCLUYE MAQUINADO DE TAPAS Y REPOSICIÓN DE RODAMIENTOS 7310 Y 6210	MOTOR	6
6	REEMBOBINADO DE MOTOR DE 25 HP, 1750 RPM, 480/240 V, TRIFÁSICO, 60HZ, INCLUYE MAQUINADO DE TAPAS Y REPOSICIÓN DE RODAMIENTOS 6311 Y 6211	MOTOR	4
7	REEMBOBINADO DE MOTOR DE 20 HP, 1750 RPM, 480/240 V, TRIFÁSICO, 60HZ, INCLUYE MAQUINADO DE TAPAS Y REPOSICIÓN DE RODAMIENTOS 6310 Y 6210	MOTOR	4
8	REEMBOBINADO DE MOTOR DE 15 HP, 1750 RPM, 480/240 V, TRIFÁSICO, 60HZ, INCLUYE MAQUINADO DE TAPAS Y REPOSICIÓN DE RODAMIENTOS 6310 Y 6210	MOTOR	4
9	REEMBOBINADO DE MOTOR DE 10 HP, 1750 RPM, 480/240 V, TRIFÁSICO, 60HZ, INCLUYE MAQUINADO DE TAPAS Y REPOSICIÓN DE RODAMIENTOS 6208 Y 6206	MOTOR	4
10	REEMBOBINADO DE MOTOR DE 7.5 HP, 1750 RPM, 480/240 V, TRIFÁSICO, 60HZ, INCLUYE DESACOPLO Y ACOPLADO DE TURBINA DE SOPLADOR, MAQUINADO DE TAPAS Y REPOSICIÓN DE RODAMIENTOS (2) 6208	MOTOR	16
11	REEMBOBINADO DE MOTOR DE 5 HP, 1750 RPM, 480/240 V, TRIFÁSICO, 60HZ, INCLUYE MAQUINADO DE TAPAS Y REPOSICIÓN DE RODAMIENTOS 6206 Y 6205	MOTOR	4

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
12	REEMBOBINADO DE MOTOR DE 3 HP, 1750 RPM, 480/240 V, TRIFÁSICO, 60HZ, INCLUYE MAQUINADO DE TAPAS Y REPOSICIÓN DE RODAMIENTOS 6206 Y 6205	MOTOR	4
13	REEMBOBINADO DE MOTOR DE 2 HP, 1750 RPM, 480/240 V, TRIFÁSICO, 60HZ, INCLUYE DESACOPLO Y ACOPLADO DE TURBINA DE SOPLADOR, MAQUINADO DE TAPAS Y REPOSICIÓN DE RODAMIENTOS 6206 Y 6205	MOTOR	16
14	REEMBOBINADO DE MOTOR DE 1 HP, 1750 RPM, 480/240 V, TRIFÁSICO, 60HZ, INCLUYE MAQUINADO DE TAPAS Y REPOSICIÓN DE RODAMIENTOS 6303 Y 6203	MOTOR	4
15	REEMBOBINADO DE MOTOR DE 0.75 HP, 1750 RPM, 480/240 V, TRIFÁSICO, 60HZ, INCLUYE MAQUINADO DE TAPAS Y REPOSICIÓN DE RODAMIENTOS 6303 Y 6203	MOTOR	4

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL II.5, MISMO QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA: **\$474,820.00 M. N. SON:** (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÁS 8% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$37,985.60 M. N. SON:** (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), QUE DAN COMO **MONTO TOTAL DEL CONTRATO** LA CANTIDAD DE **\$512,805.60 M. N. SON:** (QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERA: PLAZO DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO Y LUGAR EN DONDE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS.-

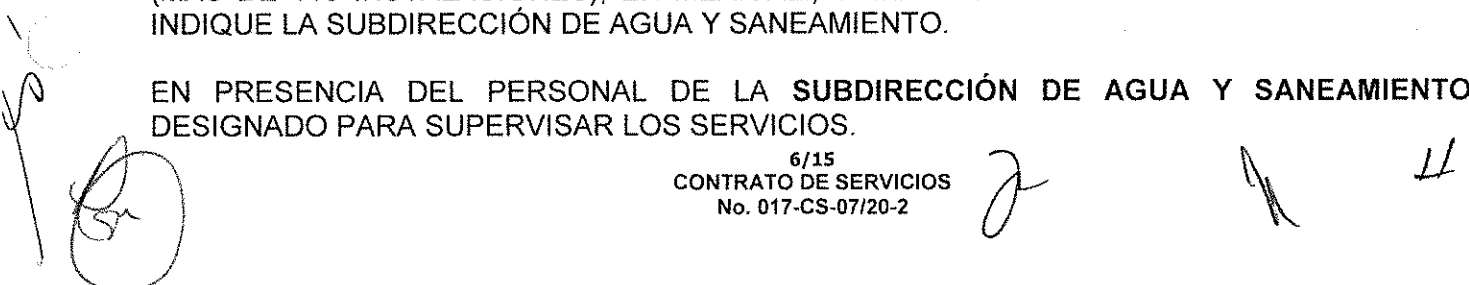
VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 270 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA **06 DE ABRIL DE 2020** Y HASTA EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**.

REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS: SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE ENTREGADO EL MOTOR.

LUGAR DE LOS SERVICIOS:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SEA EN LAS PLANTAS POTABILIZADORAS Y DE AGUAS RESIDUALES DONDE SE APLIQUE EL SERVICIO (MÁS DE 110 INSTALACIONES), EN MEXICALI, VALLE Y SAN FELIPE O EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA SUBDIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO.

EN PRESENCIA DEL PERSONAL DE LA **SUBDIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO** DESIGNADO PARA SUPERVISAR LOS SERVICIOS.



CUARTA: ANTICIPOS.-

PARA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

QUINTA: FORMA DE PAGO.-

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE FACTURAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" POSTERIOR A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DICHAS FACTURAS SE ENTREGARÁN AL ÁREA RESPONSABLE DEL CONTRATO, PARA LOS PAGOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CERCIORARSE QUE LA FACTURA QUE AMPARE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, SEA SELLADA Y FIRMADA EN ORIGINAL POR EL ORGANISMO, EL PAGO RESPECTIVO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO QUE LE SEÑALE "LA CONTRATANTE".

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE QUE AL REALIZAR LOS SERVICIOS, LE SELLEN Y FIRME ORIGINAL DE LA FACTURA QUE AMPARA DICHO SERVICIO. EN CASO DE ALGÚN ERROR U OMISIÓN EN LAS FACTURAS, EL ORGANISMO PROCEDERÁ A DEVOLVERLA POR ESCRITO PARA QUE EN UN PLAZO DE 05 (CINCO) DÍAS NATURALES SE HAGA LA CORRECCIÓN NECESARIA, EN EL ENTENDIDO QUE EN CASO DE QUE NO SE ENTREGUE A TIEMPO, EL PAGO SERÁ RETENIDO HASTA LA ENTREGA DEL DOCUMENTO CORREGIDO, SIN PERJUICIO DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL QUE PROCEDA.

LOS DATOS A CONSIDERAR PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN SON LOS SIGUIENTES:

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI

CALLE RÍO SINALOA NO. 1399, COLONIA VALLARTA

C.P. 21270

MEXICALI, B.C.

R.F.C. CES671208JE5

NO. DE CONTRATO: 017-CS-07/20-2

DESCRIPCIÓN: "SERVICIO DE REPARACIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS, PLATAFORMAS DE AIREACIÓN Y EQUIPOS DE BOMBEO PARA PLANTAS POTABILIZADORAS Y DE AGUAS RESIDUALES, A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO", CONSISTENTE EN: PARTIDA NO. 1 "REEMBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS HASTA 100 HP DE LAS PLANTAS POTABILIZADORAS Y DE AGUA RESIDUAL, A CARGO DE LA SUBDIRECCION AGUA Y SANEAMIENTO".

SEXTA: GARANTÍAS.-

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR CON FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SERVICIOS Y FIANZAS EL MONTO QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

- * EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CON PÓLIZA QUE CUBRA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$51,280.56 M.N. (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL PROVEEDOR"** FIRME EL CONTRATO RESPECTIVO.

LA FIANZA DEBERÁ CONTENER CUANDO MENOS LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORQUE:

- A) DEBERÁ SER EXPEDIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y/O COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI.
- B) QUE LA PRESENTE FIANZA CUBRIRÁ EL PAGO QUE RESULTE EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CUALQUIER ASPECTO DEL CONTRATO; ASÍ COMO TAMBIÉN CUBRIRÁ LOS GASTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR, HASTA EL MONTO TOTAL DE LA MISMA FIANZA Y ESTARÁ VIGENTE POR 12 (DOCE) MESES DESPUÉS DE TERMINADO EL PLAZO DE ENTREGA PARA GARANTIZAR LOS VICIOS Y/O DEFECTOS OCULTOS.
- C) MONTO DE LA FIANZA CON NÚMERO Y LETRA, INCLUYENDO EL I. V. A.
- D) CONCEPTO POR EL CUAL SE ESTÁ AFIANZANDO, FECHA DEL CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL PROVEEDOR, NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA, MONTO DEL CONTRATO (CON NÚMERO Y LETRA).
- E) DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FIADO, DOMICILIO Y R. F. C.
- F) LA FIANZA DEBERÁ CONTENER EL DOMICILIO DE LA SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ASÍ COMO SU TELÉFONO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, B. C.
- G) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- H) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- I) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- J) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- K) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI.
- L) EN EL EVENTO DE QUE LOS COSTOS QUE INTEGRAN EL MONTO TOTAL DE LA ADQUISICIÓN SE INCREMENTEN, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO DE AMPLIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

M) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO NO SE HUBIESE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE "LA CONTRATANTE" PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN, QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA CONSTITUIDA CONFORME A LA CLÁUSULA RESPECTIVA.

SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES.-

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR, INCLUSO MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS (EN CUALQUIER MOMENTO), SI EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO SE EJECUTAN POR "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

NO AFECTARÁ LA VALIDEZ DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, EL CASO EN EL QUE "EL PROVEEDOR" NO CONCURRA O SE NIEGUE A FIRMARLA, BASTANDO PARA TAL EFECTO LA FIRMA POR PARTE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE "LA CONTRATANTE" HAYA DESIGNADO PARA TAL FIN, MÁS LA DE 2 TESTIGOS NOMBRADOS POR DICHO SERVIDOR PÚBLICO.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO RESULTASE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRE EN INCUMPLIMIENTO, IMPUTABLE A ÉL MISMO, EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUE FUERON DEFINIDOS E IDENTIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE DOCUMENTO O POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A:

I.- IMPONER UNA SANCIÓN EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA FECHA PACTADA PARA TAL EFECTO, EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SERÁ HASTA POR EL 1% (UNO POR CIENTO) DEL MONTO DEL SERVICIO, QUE DEBIÓ EJECUTARSE A LA FECHA DE LA INSPECCIÓN, MULTIPLICADO POR LOS DÍAS CALENDARIO DE ATRASO.

II.- EN EL CASO DE QUE LOS SERVICIOS SEAN FUERA DE LAS ESPECIFICACIONES O CONTRAVINIENDO LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE QUE SERÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR" LA TRANSPORTACIÓN Y CAMBIO DE DICHO SERVICIO, YA SEA QUE LOS REALICE ÉL MISMO O UN TERCERO DESIGNADO POR "LA CONTRATANTE", APLICARÁ UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 2% (DOS POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE DE DICHO SERVICIOS.

III.- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE DESISTA DEL CUMPLIMIENTO OBJETO DEL PRESENTE ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL

PAGO DE UNA SANCIÓN QUE RESULTE DE APLICAR EL 1% (UNO POR CIENTO) DIARIO SOBRE EL VALOR DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS FALTANTES DE PRESTAR A LA FECHA DE ABANDONO O SUSPENSIÓN DEL SERVICIO, O HACER VALER LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

IV. LAS PARTES CONVIENEN COMO UNA MODALIDAD ESTABLECIDA PARA GARANTIZAR UNA MEJOR CONDICIÓN DEL SERVICIO, QUE PARA EN CASO DE **INCUMPLIMIENTO** POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** RESPECTO DE SUS **OBLIGACIONES DE HACER, DE LAS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA RESPECTIVA**, ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES TALES COMO: EXHIBIR FIANZAS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ACTO DERIVADOS DEL CONTRATO, SUS ANEXOS O LA LEY; SEA NECESARIO PRESENTARSE EN EL PLAZO LEGAL Y CONVENIDO CORRESPONDIENTE, SE LE APLICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE NO EJERCIDO DEL CONTRATO POR CADA DÍA CALENDARIO DE INCUMPLIMIENTO, MISMA QUE SERÁ EFECTIVA EN LAS FACTURAS QUE SE AUTORIZEN O EN EL FINQUITO SEGÚN CORRESPONDA COMO PENA CONVENCIONAL.

V. ADEMÁS, ESTA OBLIGADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS INCLUYENDO LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR EL SÓLO HECHO DE LA CONTRAVENCIÓN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1979 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PROCEDERÁN A RESCINDIR EL CONTRATO ES EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LAS SANCIONES DESCRITAS EN LOS INCISOS ANTERIORES DEBERÁN DE SER ENTERADAS A **"EL PROVEEDOR"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES MENCIONADAS ANTERIORMENTE, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

EL PAGO DE LAS FACTURAS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

TODAS LAS SANCIONES QUE HACE REFERENCIA ESTA CLÁUSULA DEBERÁN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".-

1. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO SEGÚN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO Y EN EL PROGRAMA RESPECTIVO.
2. LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA, SEÑALADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y CONFORME A LOS ANEXOS RESPECTIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.
3. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A EXPEDIR A FAVOR DE **"LA CONTRATANTE"** LA GARANTÍA DESCRITA EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS QUE **"LA**

CONTRATANTE" LE SOLICITE.

4. SE OBLIGA A QUE EN CASO DE LA APLICACIÓN DE UNA SANCIÓN, ÉSTA DEBERÁ REFLEJARSE EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE DE LA PARTIDA RESPECTIVA.

NOVENA: RELACIONES LABORALES.-

"EL PROVEEDOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SERVICIO, MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN.-

"LA CONTRATANTE" POR CONDUCTO DE SU SUPERVISOR DESIGNADO, SERÁ QUIEN TRATE CON "EL PROVEEDOR" DE LOS ASUNTOS QUE PUEDAN DERIVARSE DEL PRESENTE CONTRATO QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN. EL SUPERVISOR REPRESENTARÁ DIRECTAMENTE A "LA CONTRATANTE" ANTE "EL PROVEEDOR" Y TERCEROS EN ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO.

DICHO SUPERVISOR SERÁ: EL ING. JORGE LUIS DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO O LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE POR ESCRITO, Y TENDRÁ A SU CARGO:

- A) VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS SE REALICEN CON LA CALIDAD Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) REVISAR Y APROBAR FACTURAS.
- C) LAS DEMÁS QUE DETERMINE "LA CONTRATANTE"

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

"LA CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA INDEPENDIENTE POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL.

SI "EL PROVEEDOR" ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL CONTRATO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENER LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE. LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

1. CUANDO SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" PAGARÁ, A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", LA PARTE PROPORCIONAL DEVENGADA, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE ESTÉN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y COMPROBADOS. "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA

FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** SOBRE LA RESCISIÓN, DEBERÁ PRESENTAR ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU PAGO. DENTRO DE IGUAL PLAZO, LAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO.

2. EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, **"LA CONTRATANTE"** SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES POR LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS AÚN NO REALIZADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE; LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

EN TODOS LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO **"LA CONTRATANTE"** LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRE EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN EXISTIR.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "LA CONTRATANTE", SERÁN:

1. SI **"EL PROVEEDOR"** NO REALIZA LOS SERVICIOS EN EL LUGAR Y PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, O SE NIEGA A MEJORAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS, PARA CUMPLIR LO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO.
3. SI **"EL PROVEEDOR"** NO PRESTA EL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO (CANTIDAD, DESCRIPCIÓN TÉCNICA, PRECIO, PLAZO, ETC.) O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR **"LA CONTRATANTE"**.
4. SI **"EL PROVEEDOR"** CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LA FACTURACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON LA APROBACIÓN EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA CONTRATANTE"**.

5. SI **"EL PROVEEDOR"** INCURRE EN FALSEDAD EN ALGUNA INFORMACIÓN PROPORCIONADA A **"LA CONTRATANTE"**, LO CUAL SERÁ SANCIONADO CONFORME LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 320 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
6. SI **"EL PROVEEDOR"** NO DA A **"LA CONTRATANTE"**, Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
7. SI **"EL PROVEEDOR"** CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.

8. SI "EL PROVEEDOR" SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO.
9. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", A CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, O A LAS ÓRDENES DE "LA CONTRATANTE".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALESQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y EL DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN SU CASO, O DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EN CUYO CASO EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE REALIZA EL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTA CLÁUSULA.
- IV. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

ASIMISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ORGANISMO. EN ESTOS SUPUESTOS **"LA CONTRATANTE"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE.-

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, Y EN LO NO PREVISTO POR ÉSTE, A TODOS Y CADA UNO DE LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA NORMA ADMINISTRATIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS REGIONALES EN LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DÉCIMA TERCERA: AJUSTE DE COSTOS.-

EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEBERÁ PACTARSE PREFERENTEMENTE LAS CONDICIONES DE PRECIO FIJO. NO OBSTANTE, EN CASOS JUSTIFICADOS SE PODRÁN PACTAR EN EL CONTRATO DECREMENTOS O INCREMENTOS A LOS PRECIOS, DE ACUERDO CON LA FÓRMULA O MECANISMO DE AJUSTE QUE DETERMINA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PREVIAMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

CUANDO SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DE TIPO GENERAL, COMO RESULTADO DE SITUACIONES SUPERVENIENTES AJENAS A LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, QUE PROVOQUEN DIRECTAMENTE UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS AÚN NO ENTREGADOS O PAGADOS, Y QUE POR TAL RAZÓN NO PUDIERON HABER SIDO OBJETO DE CONSIDERACIÓN EN LA PROPUESTA QUE SIRVIÓ DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ RECONOCER INCREMENTOS O REQUERIR REDUCCIONES.

TRATÁNDOSE DE BIENES O SERVICIOS SUJETOS A PRECIOS OFICIALES, SE RECONOCERÁN LOS INCREMENTOS AUTORIZADOS.

LO ANTERIOR A SOLICITUD DEL PROVEEDOR A EFECTOS DE QUE LA **"LA CONTRATANTE"** REVISE, EN SU CASO SOLICITE CORRECCIONES A LOS MISMOS Y DICTAMINE LO PROCEDENTE.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.-

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES ESTABLECIDOS EN EL DOMICILIO DE "LA CONTRATANTE" POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2020.

"LA CONTRATANTE"

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE MEXICALI



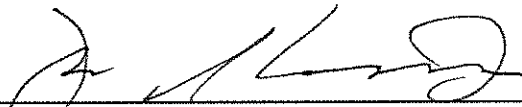
ING. HÉCTOR SOTO IBARRA
DIRECTOR GENERAL
CESPM

"EL PROVEEDOR"

"EMBOBINADOS ESTRELLA, S. DE R.L. DE
C.V."



C. SANDRA MÓNICA MEDEHUARI GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. RICARDO LEDESMA OCHOA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
CESPM



L.I. GLORIA ÁNGELICA AGUIRRE VILLANUEVA
SUBDIRECTOR DE AGUA Y SANEAMIENTO
CESPM

